
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA SWIFT PARA EL DESARROLLO DE NUEVOS MENSAJES Y LA CUSTOMIZACIÓN Y APLICACIÓN DE MENSAJES EXISTENTES EN ISO20022

Expediente GCS 18/09157-ADS-0042

En Madrid, a de de 2019.

REUNIDOS

DE UNA PARTE D. Alejandro Álvarez Rodríguez, mayor de edad, con domicilio a efectos de este contrato en Madrid, calle de Alcalá, núm. 48.

Y, DE OTRA PARTE D.ª Saskia Lucie R. Devolder, mayor de edad, y domicilio a efectos de este contrato en La Hulpe (Bélgica), avenida Adèle, núm. 1, C.P. 1310.

INTERVIENEN

El primero, D. Alejandro Álvarez Rodríguez, como director general de Servicios del Banco de España, y en su nombre y representación, en cuanto entidad de derecho público, con domicilio en Madrid, calle Alcalá, n.º 48, y N.I.F. Q2802472G, representación que le está atribuida por el cargo que ostenta, para otorgar el presente documento.

La segunda, D.ª Saskia Lucie R. Devolder, en calidad de apoderada, actuando en nombre y representación de la compañía mercantil S.W.I.F.T. SCRL (en adelante SWIFT), con domicilio social en La Hulpe (Bélgica), avenida Adèle, núm. 1, y N.I.F. belga 0413 330 856, en virtud apoderamiento privado otorgado el día 4 de enero de 2016 por el Sr. Gottfried Leibbrandt, con firma legitimada ante el Notario de Uccle, D. Benoit Heymans.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente contrato, y a tal efecto,

EXPONEN

Que en el procedimiento negociado sin publicidad, oportunamente convocado, la Mesa de Contratación del Banco de España, en reunión celebrada el día 9 de abril de 2019, acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación a SWIFT del contrato para la prestación de los servicios de consultoría SWIFT para el desarrollo de nuevos mensajes y la customización y aplicación de mensajes existentes en ISO20022, propuesta que fue aceptada por dicho órgano. De acuerdo con ello, ambas partes acuerdan la celebración del presente contrato basándose en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente contrato es la prestación, por parte de SWIFT al Banco de España, y al Banco de Francia en virtud de su mandato a Banco de España para contratar en nombre de ambos, de los servicios de consultoría SWIFT para el desarrollo de nuevos mensajes y la customización y aplicación de mensajes existentes en ISO20022. El alcance de los trabajos comprende:

- El apoyo en el desarrollo y definición de nuevos mensajes ISO 20022 necesarios para la realización del proyecto ECMS, incluyendo la justificación de negocio necesaria para el registro conjunto de los nuevos estándares.
- El soporte necesario para la customización de mensajes existentes ISO 20022 para el proyecto ECMS, incluyendo la creación de guías de uso de dichos mensajes de manera que permitan cumplir con los requerimientos de los usuarios de ECMS.
- Otros servicios de consultoría relacionados con la implementación de los estándares ISO 20022 en las plataformas ECMS y T2S.

Todo ello de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDA. Precio.

El precio a satisfacer por el Banco de España será el resultado de aplicar a las jornadas ejecutadas, los precios que correspondan de los contenidos en la oferta presentada por SWIFT, de fecha 23 de noviembre de 2018. Dichos precios se considerarán definitivos e inamovibles durante la vigencia del contrato.

El límite máximo de gasto, de acuerdo con lo establecido en la oferta económica, para los servicios de consultoría objeto del contrato es de 355.300,00 euros, más los impuestos indirectos correspondientes, y que podrá no ser consumido en su totalidad.

Adicionalmente, el límite máximo disponible para los posibles gastos de desplazamiento a los precios determinados en su política de viajes presentada con su oferta es de 10.000,00 euros, más los impuestos indirectos correspondientes, y que podrá no ser consumido en su totalidad.

Estos importes máximos se desglosan a continuación en función del coste para cada banco central:

- 263.450 euros y los posibles gastos de desplazamiento hasta un máximo de 5.000 euros corresponden al Banco de España.
- 91.850 euros y los posibles gastos de desplazamiento hasta un máximo de 5.000 euros corresponden al Banco de Francia.

TERCERA. Duración.

El contrato tendrá vigencia desde el día de su firma hasta que el Banco de España otorgue la aceptación final a que se refiere la cláusula vigésima tercera "Entrega y aceptación" del Pliego de Cláusulas Particulares.

Se fija un plazo máximo de dos años para la realización de los servicios objeto de este contrato.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por conceder una ampliación del plazo de ejecución o por resolver el contrato.

CUARTA. Facturación y forma de pago.

SWIFT tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados en el registro correspondiente del Banco de España y Banco de Francia a efectos de su remisión al órgano o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma. No obstante, las facturas se presentarán a través del sistema FACE en aquellos casos que sea obligatorio su uso.

SWIFT facturará al Banco de España y al Banco de Francia, por los trabajos efectivamente realizados, facturándose mensualmente, a mes vencido, conforme al número de días de trabajo efectivamente realizados, ya sea de consultoría T2S como de consultoría ECMS.

Banco de Francia hará frente al pago del 50% de los servicios correspondientes a la consultoría de ECMS.

Banco de España hará frente al pago del 100% del importe correspondiente a la consultoría T2S más el 50% de los servicios correspondientes a la consultoría de ECMS.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de los documentos que acrediten la conformidad (acta de conformidad o aceptación), el Banco de España y el Banco de Francia procederán al pago, de conformidad con lo previsto en el artículo 198.4º de la LCSP.

A efectos de lo dispuesto en el apartado segundo de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP se indica los códigos numéricos de cada apartado para la facturación electrónica al Banco de España:

Oficina contable: GE0010538 Banco De España. Madrid
Órgano gestor: GE0010539 Adquisiciones Y Servicios Generales
Unidad tramitadora: GE0010563 ASG. Contratación II Y Compras

Las facturas con destino al Banco de Francia, se remitirán a la siguiente dirección de correo electrónico: 2302-achats-bdd-ut@banque-france.fr

QUINTA. Propiedad intelectual.

Los derechos de propiedad intelectual sobre todos los trabajos, productos informáticos y desarrollos de software elaborados al amparo del contrato, corresponden única y exclusivamente al Banco de España y al Banco de Francia en relación con los trabajos realizados para cada uno de ellos.

En consecuencia, los derechos de explotación, en todas sus formas, sobre los programas fuente, las aplicaciones informáticas, programas desarrollados y cualquier otro material legible por máquina así como la documentación generada como consecuencia del cumplimiento del objeto del contrato, corresponden única y exclusivamente, al Banco de España y al Banco de Francia, en cualquier ámbito territorial, a todos los efectos y por tiempo indefinido, en relación con los trabajos realizados para cada uno de ellos.

Los derechos de propiedad intelectual de las partes se registrarán por las siguientes normas:

(i) el contratista es titular y mantendrá la titularidad de todos y cada uno de sus derechos de propiedad intelectual (incluyendo el título, derechos de propiedad, derechos sobre bases de datos y cualquier otro derecho de propiedad intelectual) sobre cualquier información, documentación, dato, fórmula, programas y cualquier otro material de su titularidad con anterioridad a la firma del Contrato;

(ii) A partir del momento de la presentación conjunta por el Contratista y el Banco de España del documento conjunto ISO 20022 Business Justification "Tryparty Collateral Management", ambas partes serán cotitulares de todos y cada uno de los derechos de propiedad intelectual (incluyendo título, derechos de propiedad, derechos sobre bases de datos y cualquier otro derecho de propiedad intelectual) sobre cualquier nueva información, documentación, dato, fórmula, programas y cualquier otro material específicamente creados por el Contratista para el desarrollo de los nuevos mensajes ISO 20022, que son el objeto del documento conjunto ISO 20022 Business Justification "Tryparty Collateral Management", bajo los términos del Contrato.

(iii) como resultado del pago del precio del Contrato por el Banco de España, esta entidad tendrá un derecho perpetuo, no exclusivo e intransferible a usar los materiales entregados por el Contratista bajo el Contrato. Sujeto a lo previsto en el apartado (ii) anterior, Banco de España reconoce y acepta que no tendrá ningún otro derecho intelectual adicional en relación con los materiales entregados por el contratista bajo el Contrato".

SEXTA. Clausulado y orden de prelación.

SWIFT se obliga formalmente a llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato, aportando su organización y medios, todo ello conforme a los siguientes documentos que quedan adjuntos al presente contrato, constituyendo parte integrante del mismo:

- 1 El Pliego de Cláusulas Particulares.
- 2 El Pliego de Prescripciones Técnicas.

- 3 La oferta económica y su desglose de fecha 23 de noviembre de 2018 junto con el documento de política de gastos de viaje presentado con fecha 26 de noviembre de 2018.
- 4 La propuesta técnica de fecha 26 de noviembre de 2018 junto con su carta de aclaración de 19 de febrero de 2019. La propuesta técnica incluye los siguientes documentos: propuesta de servicio de esa fecha, service proposal para ECMS y service proposal para T2S.

En el supuesto de que exista alguna contradicción entre lo establecido en los documentos enumerados, se estará a lo que prevea el documento que resulte de aplicación preferente de acuerdo con la prioridad de los mismos que resulta del orden establecido en la relación anterior.

En caso de contradicción entre el documento contractual y los referidos anexos, se estará a lo que resulte del primero.

SÉPTIMA. Notificaciones.

Las partes designan expresamente para practicar y recibir notificaciones el domicilio que, de ambas, se fija en el encabezamiento del presente contrato. Dichas notificaciones se podrán practicar por escrito remitido a dicho domicilio, o mediante fax, designando a estos efectos el Banco de España para recibirlas por este medio, a la directora del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales y el número 913 384 339, y SWIFT, a D. Rubén González y el correo electrónico [REDACTED]

En el caso de modificación de los antedichos números de fax, ambas partes se obligan a comunicárselo recíprocamente en el menor tiempo posible, nunca superior a cuarenta y ocho horas.

Asimismo, el contratista se obliga a comunicar al Banco, en el mismo lapso de tiempo, cualquier variación de datos que le afecten, así como el cambio de domicilio, considerándose como recibidas las comunicaciones que se hayan remitido al último de éstos que conste en los Registros internos del Banco.

Y para que conste y en garantía de su más estricto cumplimiento, ambas partes firman el presente contrato, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha al comienzo indicados.

Por el Banco de España,

Por S.W.I.F.T. SCRL,



Fdo.: Alejandro Álvarez Rodríguez

Fdo.: Saskia Lucie R. Devolder

Firmado por [F] ALEJANDRO ALVAREZ RODRIGUEZ el día 03/06/2019 con un certificado emitido por BANCO DE ESPAÑA-AC CORPORATIVA V2

Saskia Devolder
(Signature)
Digitally signed by Saskia Devolder (Signature)
Date: 2019.05.21 16:11:37 +02'00'